

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



ASUNTO	ACCIÓN POPULAR	RADICADO
ACCIONANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ	05001 31 03 009-2018-00409
ACCIONADO	ALMACENES ÉXITO S.A.	
DECISIÓN	Se ordena dar traslado recurso	

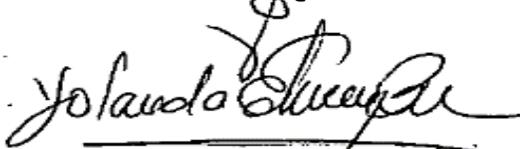
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el despacho que se formula recurso de reposición y en subsidio queja por la parte demandada en la acción popular, contra el auto de la data **08 de octubre del 2021**, por medio del cual, se **denegó el recurso de apelación por improcedente**, contra la sentencia a de aprobación del pacto de cumplimiento, en lo que refiere solo a la decisión de **condenar en costas** a la parte obligada en el pacto, al considerarse por este agencia judicial, que contra tal decisión no procede la alzada sino a través del auto que aprueba la costas, pudiéndose solo allí interponer el referido recurso.

Por consiguiente, se dispone por la Secretaría del despacho, dar el respectivo traslado del recurso de reposición en referencia, conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso, toda vez que la entidad accionada omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 9º del decreto 806 de 2020 expedido por el Min. De Justicia, pues no reposa constancia de haber remitido copia del escrito al actor popular.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.